



CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PINTURA VINILICA, ACRÍLICA Y MATERIAL PARA PINTAR, PARA LAS SEDES DE TEQUESQUINÁHUAC Y QUERÉTARO , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS , REPRESENTADA POR MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA , EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL , EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, SERVICIOS INTEGRALES HOEM SA DE CV EN LO SUCESIVO "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" REPRESENTADA POR HÉCTOR JOSÉ DE LA O CHI, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**LA ENTIDAD**" declara que:

1.1. . "LA ENTIDAD" fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares

1.2. El C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA , en su carácter de APODERADO LEGAL , con R.F.C PEGM850628RU5 es un servidor público que cuenta con facultades legales para representar a "LA ENTIDAD" en los términos y condiciones del Contrato, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve(2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello , sea necesario celebrar un convenio modificatorio

1.3. De conformidad con el nombramiento número 20220115 de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), el C. SANTIAGO PAREDES DOMINGUEZ , en su carácter de SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES , con R.F.C PADS690806IV3 , está facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43 , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y los artículos 81, 82 primer párrafo y 84 de su Reglamento, así como otras disposiciones vigentes aplicables

1.5. "LA ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante 2 OFICIOS con folio de autorización DRF/00068/2023 Y DRF/00161/2023 , de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023) y dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023) respectivamente, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNL590212RL8

1.7. Tiene establecido su domicilio en calle de Rafael Checa No. 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" declara que:

2.1. Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 73,337 de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Alejandro Durán Leora, Titular de la Notaría Pública número 11, en la Ciudad de México, denominada SERVICIOS INTEGRALES HOEM SA DE CV , cuyo objeto social es entre otros, la compra, venta, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de materiales y equipo para la construcción, así como de las refacciones que fueren necesarias para dichos equipos o de cualquier otra índole.

2.2. El **C. Héctor José de la O Chi**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Instrumento Notarial número 73,337 de fecha dieciocho (18) de junio del dos mil diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alejandro Durán Leora, Notario Público Número 11, de la Ciudad de México; instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes SIH190618RW6

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en RINCON COAPA NUMERO 2, COLONIA RINCONADA COAPA, EN LA ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14330

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PINTURA VINILICA, ACRÍLICA Y MATERIAL PARA PINTAR, PARA LAS SEDES DE TEQUESQUINÁHUAC Y QUERÉTARO , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su ANEXO ÚNICO, que forman parte integrante del mismo.



SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de \$3,198,828.50 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 50/100 M.N.) más impuestos que ascienda a \$511,812.56 , que hace un total de \$3,710,641.06 (TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.)

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
PARTIDA 1	PINTURAS VINILICAS	PINTURA EN ESMALTE COLOR ROJO CUBETAS DE 19 LITROS	18 - PIEZA	70	\$3,930.00	\$275,100.00	\$319,116.00
PARTIDA 1	PINTURAS VINILICAS	PINTURA EN ESMALTE COLOR VERDE BANDERA CUBETAS DE 19 LITROS	18 - PIEZA	20	\$3,930.00	\$78,600.00	\$91,176.00
PARTIDA 1	PINTURAS VINILICAS	PINTURA VINÍLICA COLOR AMARILLO TRÁFICO CUBETAS DE 19 LITROS	18 - PIEZA	70	\$3,930.00	\$275,100.00	\$319,116.00
PARTIDA 1	PINTURAS VINILICAS	PINTURA EN ESMALTE COLOR NEGRO CUBETAS DE 19 LITRO	18 - PIEZA	30	\$3,930.00	\$117,900.00	\$136,764.00
PARTIDA 1	PINTURAS VINILICAS	CUBETA DE 19 LITROS DE PINTURA ESMALTE COLOR BLANCO	18 - PIEZA	20	\$3,930.00	\$78,600.00	\$91,176.00



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Contrato: 5000001950

PARTIDA 1	PINTURAS VINILICAS	PINTURA VINÍLICA COLOR GRIS PERLA CUBETAS DE 19 LITROS	18 - PIEZA	100	\$3,930.00	\$393,000.00	\$455,880.00
PARTIDA 1	PINTURAS VINILICAS	CUBETA DE 19 LITROS DE PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO	18 - PIEZA	120	\$3,930.00	\$471,600.00	\$547,056.00
PARTIDA 1	PINTURAS VINILICAS	PINTURA EN ESMALTE ACRÍLICO EN AEROSOL COLOR AZUL HOLANDES	18 - PIEZA	50	\$125.00	\$6,250.00	\$7,250.00
PARTIDA 1	PINTURAS VINILICAS	PINTURA EN ESMALTE INDUSTRIAL EN AEROSOL COLOR BLANCO ROCKET	18 - PIEZA	50	\$125.00	\$6,250.00	\$7,250.00
PARTIDA 1	SOLVENTES ADELGAZADORES (CAMBIO DE 200LT)	THINNER					
PARTIDA 1	BROCHA	BROCHAS 3"	18 - PIEZA	4	\$11,950.00	\$47,800.00	\$55,448.00
PARTIDA 1	BROCHA	BROCHAS 4"	18 - PIEZA	40	\$48.50	\$970.00	\$1,125.20
PARTIDA 1	BROCHA	BROCHAS 6"	18 - PIEZA	60	\$70.00	\$2,800.00	\$3,248.00
PARTIDA 1	RODILLO PARA PINTAR	RODILLOS CON AMAZON DE 9"	18 - PIEZA	70	\$122.85	\$7,371.00	\$8,550.36
PARTIDA 1	RODILLO PARA PINTAR	RODILLOS CON AMAZON DE 3"	18 - PIEZA	150	\$77.00	\$5,390.00	\$6,252.40
PARTIDA 1	CINTA DELIMITADORA	CINTA MASKING DE 1" COLOR AZUL	18 - PIEZA	400	\$57.00	\$8,550.00	\$9,918.00
					\$100.00	\$40,000.00	\$46,400.00



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Contrato: 5000001950

PARTIDA 1	CINTA DELIMITADORA	CINTA MASKING DE 1"	18 - PIEZA	200	\$71.40	\$14,280.00	\$16,564.80
PARTIDA 1	FELPA	FELPAS DE 9"	18 - PIEZA	50	\$42.80	\$2,140.00	\$2,482.40
PARTIDA 1	FELPA	FELPAS DE 3"	18 - PIEZA	50	\$28.60	\$1,430.00	\$1,658.80
PARTIDA 1	EXTENSION PARA RODILLO	EXTENSIÓN PARA RODILLO 7 METROS	18 - PIEZA	10	\$1,643.00	\$16,430.00	\$19,058.80
PARTIDA2	PINTURAS VINILICAS	PINTURA VINÍLICA COLOR ROSA MAIOT CUBETAS DE 19 LITROS	18 - PIEZA	5	\$3,930.00	\$19,650.00	\$22,794.00
PARTIDA2	PINTURAS VINILICAS	PINTURA EN ESMALTE COLOR AZUL CIELO CUBETAS DE 19 LITROS	18 - PIEZA	5	\$3,930.00	\$19,650.00	\$22,794.00
PARTIDA2	PINTURAS VINILICAS	PINTURA EN ESMALTE COLOR GRIS PERLA CUBETAS DE 19 LITROS	18 - PIEZA	5	\$3,930.00	\$19,650.00	\$22,794.00
PARTIDA2	PINTURAS VINILICAS	PINTURA EN ESMALTE COLOR VERDE BANDERA CUBETAS DE 19 LITROS	18 - PIEZA	5	\$3,930.00	\$19,650.00	\$22,794.00
PARTIDA2	PINTURAS VINILICAS	PINTURA EN ESMALTE COLOR ROJO CUBETAS DE 19 LITROS	18 - PIEZA	35	\$3,930.00	\$137,550.00	\$159,558.00
PARTIDA2	PINTURAS VINILICAS	PINTURA EN ESMALTE COLOR NEGRO CUBETAS DE 19 LITRO	18 - PIEZA	30	\$3,930.00	\$117,900.00	\$136,764.00



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Contrato: 5000001950

PARTIDA2	PINTURAS VINILICAS	PINTURA ESMALTE COLOR AMARILLO TRÁFICO CUBETAS DE 19 LITROS	18 - PIEZA	45	\$3,930.00	\$176,850.00	\$205,146.00
PARTIDA2	PINTURAS VINILICAS	PINTURA ESMALTE COLOR BLANCO CUBETA DE 19 LITROS DE	18 - PIEZA	16	\$3,930.00	\$62,880.00	\$72,940.80
PARTIDA2	PINTURAS VINILICAS	PINTURA VINÍLICA COLOR BLANCO CUBETA DE 19 LITROS DE	18 - PIEZA	28	\$3,930.00	\$110,040.00	\$127,646.40
PARTIDA2	PINTURAS VINILICAS	PINTURA VINÍLICA COLOR AMARILLO AMARANTO (TAMBO 200 LITROS)	18 - PIEZA	2	\$35,590.00	\$71,180.00	\$82,568.80
PARTIDA2	PINTURAS VINILICAS	PINTURA VINÍLICA COLOR NARANJA CUBETA DE 19 LITROS DE	18 - PIEZA	5	\$3,930.00	\$19,650.00	\$22,794.00
PARTIDA2	PINTURAS VINILICAS	PINTURA VINÍLICA COLOR VERDE INSTITUCIONAL (TAMBO DE 200LT)	18 - PIEZA	3	\$35,590.00	\$106,770.00	\$123,853.20
PARTIDA2	PINTURAS VINILICAS	PINTURA VINÍLICA BASE AGUA COLOR VERDE CUBETAS DE 19 LITROS	18 - PIEZA	10	\$3,930.00	\$39,300.00	\$45,588.00



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Contrato: 5000001950

PARTIDA2	PINTURAS VINILICAS	PINTURA VINÍLICA COLOR GRIS PERLA (TAMBO DE 200LT)	18 - PIEZA	5	\$35,590.00	\$177,950.00	\$206,422.00
PARTIDA2	PINTURAS VINILICAS	PINTURA EN ESMALTE COLOR BLANCO OSTIÓN CUBETAS DE 19 LITROS	18 - PIEZA	15	\$3,930.00	\$58,950.00	\$68,382.00
PARTIDA2	SOLVENTES ADELGAZADORES	THINNER (TAMBO DE 200LT)	18 - PIEZA	5	\$11,950.00	\$59,750.00	\$69,310.00
PARTIDA2	BROCHA	BROCHAS 6"	18 - PIEZA	50	\$122.85	\$6,142.50	\$7,125.30
PARTIDA2	BROCHA	BROCHAS 4"	18 - PIEZA	50	\$70.00	\$3,500.00	\$4,060.00
PARTIDA2	BROCHA	BROCHAS 2"	18 - PIEZA	110	\$48.50	\$5,335.00	\$6,188.60
PARTIDA2	BROCHA	BROCHAS 5"	18 - PIEZA	40	\$102.00	\$4,080.00	\$4,732.80
PARTIDA2	RODILLO PARA PINTAR	RODILLOS CON ARMAZON DE 3"	18 - PIEZA	150	\$57.00	\$8,550.00	\$9,918.00
PARTIDA2	RODILLO PARA PINTAR	RODILLOS CON ARMAZON DE 9"	18 - PIEZA	120	\$77.00	\$9,240.00	\$10,718.40
PARTIDA2	FELPA	FELPAS DE 3"	18 - PIEZA	100	\$28.60	\$2,860.00	\$3,317.60
PARTIDA2	FELPA	FELPAS DE 9"	18 - PIEZA	200	\$42.80	\$8,560.00	\$9,929.60
PARTIDA2	MANERAL PARA RODILLO	MANERALES 9"	18 - PIEZA	20	\$102.00	\$2,040.00	\$2,366.40
PARTIDA2	MANERAL PARA RODILLO	MANERALES 4"	18 - PIEZA	100	\$51.50	\$5,150.00	\$5,974.00
PARTIDA2	CINTA DELIMITADORA	CINTA MASKING DE 1" COLOR AZUL	18 - PIEZA	400	\$100.00	\$40,000.00	\$46,400.00
PARTIDA2	CINTA DELIMITADORA	CINTA MASKING DE 3/4"	18 - PIEZA	150	\$55.00	\$8,250.00	\$9,570.00





PARTIDA2	CINTA DELIMITADORA	CINTA MASKING DE 1"	18 - PIEZA	100	\$71.40	\$7,140.00	\$8,282.40
PARTIDA2	ESPATULA	ESPATULA CON MANGO 4"	18 - PIEZA	20	\$130.00	\$2,600.00	\$3,016.00
PARTIDA2	ESPATULA	ESPATULA CON MANGO 2"	18 - PIEZA	20	\$101.00	\$2,020.00	\$2,343.20
PARTIDA2	EXTENSION PARA RODILLO	EXTENSIÓN PARA RODILLO 7 METROS	18 - PIEZA	10	\$1,643.00	\$16,430.00	\$19,058.80
						SUBTOTAL	\$3,198,828.50
						IMPUESTOS	\$511,812.56
						TOTAL	\$3,710,641.06

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PINTURA VINILICA, ACRÍLICA Y MATERIAL PARA PINTAR, PARA LAS SEDES DE TEQUESQUINÁHUAC Y QUERÉTARO , por lo que "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo a "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a la conclusión total de la entrega de los bienes en cada una de las sedes de "LA ENTIDAD" y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con los requisitos para pago establecidos en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA ENTIDAD"

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles

siguientes de su recepción, indicará a "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciaría en el momento en que "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "**LAASSP**".

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada al correo electrónico: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivo pdf y xml), a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el diecisésis por ciento (16%) por concepto del impuesto al valor agregado cuando aplique.

"LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA ENTIDAD", para efectos del pago.

"LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" deberá presentar la información y documentación que "LA ENTIDAD" le solicite para el trámite de pago atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA ENTIDAD"

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "**LAASSP**".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos establecidos por "LA ENTIDAD" en el Anexo Único del presente contrato y con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula primera.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios y fechas señaladas en el Anexo Único del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" contará con un plazo de tres (03) días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA ENTIDAD"

SEXTA. VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 27/02/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que la "LA ENTIDAD" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ENTIDAD" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA ENTIDAD" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.



NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" se obliga a constituir una garantía la cual caso podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a “LA ENTIDAD” , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA ENTIDAD" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse "LA ENTIDAD" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA ENTIDAD" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA"

■DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA"

- A) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su anexo único.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA ENTIDAD" designa como Administradores del presente contrato para la Partida 1 a SANTIAGO PAREDES DOMINGUEZ , con RFC PADS690806IV3 , en su carácter de SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES , y para la Partida 2 a MA CRISTINA GARCÍA SERNA, con RFC GASC781121LX4 en su carácter JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN QUERÉTARO quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones del presente contrato.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de cada administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el anexo único del presente contrato.

"LA ENTIDAD" , a través de sus respectivos administradores del contrato, rechazarán los bienes que no cumplan las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Único del presente contrato, obligándose "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al cobro correspondiente.



"LA ENTIDAD", a través de sus respectivos administradores del contrato, podrán aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Único del presente contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, y a lo establecido en el Anexo Único que forma parte integral del presente contrato, "LA ENTIDAD" por conducto de los administradores del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0%, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente por cada día natural de atraso sin incluir el IVA y hasta el monto máximo de la fianza otorgada, cantidad que será descontada del pago de la contraprestación correspondiente de conformidad con el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los administradores del contrato notificarán a "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los tres (03) días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.



"LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. SEGUROS. NO APLICA

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Único del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"LA PERSONA MORAL ADJUDICADA"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS

"LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que en materia de derechos de propiedad intelectual (marcas patentes y derechos de autor), que se occasionen por la ejecución total o parcial del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"LA PERSONA MORAL ADJUDICADA"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"LA PERSONA MORAL ADJUDICADA"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "LA ENTIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA ENTIDAD", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA ENTIDAD" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- M) Cuando "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ENTIDAD"

N) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ENTIDAD";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA"

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD".

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "LA ENTIDAD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA ENTIDAD", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" exime expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA ENTIDAD", "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.2.



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Contrato: 5000001950

Por lo anterior expuesto, "LA ENTIDAD" y "LA PERSONA MORAL ADJUDICADA", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA	APODERADO LEGAL	PEGM850628RU5
SANTIAGO PAREDES DOMINGUEZ	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES	PADS690806IV3

POR:

"LA PERSONA MORAL ADJUDICADA"

NOMBRE	R.F.C
SERVICIOS INTEGRALES HOEM SA DE CV	SIH190618RW6





ANEXO ÚNICO

CARACTERISTICAS:

PINTURA VINILICA

- Pintura semi satinada con acabado terso.
- Lavable.
- Elaborada a base de resina vinil-acrílica.
- Alto poder cubriente de alto rendimiento.
- Resistente al medio ambiente.
- Aplicable en interiores y exteriores, así como plafones de concreto, aplanados de yeso, materiales compuestos con cemento, tabique y madera.
- Producto no inflamable.
- Viscosidad Brookfield (a 25°C); no mayor a 8,500 cps (centipoise).
- Densidad (a 25°C); no mayor a 1.45 g/ml.
- Secado al tacto (a 25°C); no mayor a 4 hr.
- Curado total (a 25°C); no mayor a 8 días.
- Preparación de la Superficie, del Producto y de Aplicación; según indicaciones del fabricante.
- Norma; ISO-9001-2015

PINTURA ESMALTE

- Pintura con acabado brillante.
- Lavable.
- Elaborada a base de compuestos alquidálicos anticorrosivos.
- Alto poder cubriente de alto rendimiento, mínimo 10 m².
- Resistente al medio ambiente.
- Aplicable para mantenimiento industrial en la protección de tuberías, exterior de tanques, interior y exterior de construcciones de concreto, acero estructural y herrería en general.
- Producto para utilizar solvente, thinner americano.
- Viscosidad Brookfield (a 25°C); no mayor a 3,500 cps (centipoise).
- Densidad (a 25°C); no mayor a 1.45 g/ml.
- Secado al tacto (a 25°C); no mayor a 6 hr.
- Curado total (a 25°C); no mayor a 8 días.
- Preparación de la Superficie, del Producto y de Aplicación; según indicaciones del fabricante.
- Norma; ISO-9001-2015

THINNER AMERICANO

Descripción:	<ul style="list-style-type: none">• Líquido transparente de olor característico diseñado para disolver, diluir o adelgazar productos base solvente, regula la velocidad de evaporación y permite la adecuada formación de película.
Color:	<ul style="list-style-type: none">• Transparente
Inflamabilidad:	<ul style="list-style-type: none">• Este producto contiene solventes y disolventes inflamables
Almacenamiento:	<ul style="list-style-type: none">• Almacenar bajo techo, en un lugar seco y fresco, en su envase original y bien cerrado. Puede conservar hasta un año sus propiedades bajo condiciones normales.
Protección Personal:	<ul style="list-style-type: none">• Utilizar anteojos de protección contra proyección de partículas o líquidos.• Usar mascarilla de media cara con cartuchos serie 6001 que proporcione protección contra partículas de gases y vapores• Utilizar guantes plastificado PVC clase IV tipo C resistentes a productos químicos• Usar mandil de Carnaza, overol o bata.



Restricciones:	<ul style="list-style-type: none"> • Diluir conforme a las siguientes recomendaciones: • Cromato de Zinc 2.0: Thinner 1.0 • Negro Chasis; 2.0: Thinner 1.0 • Primario Universal; 2.0: Thinner 1.0 a 1.5 • Primario Universal MOD; 1.0: Thinner 1.0 • Primario Estructural: <ul style="list-style-type: none"> • brocha/rodillo; 10% - 15% • pistola de aspersión; 20% - 30% • D50: <ul style="list-style-type: none"> • brocha/rodillo; 10% - 15% • pistola de aspersión; 25% - 30% • D500: <ul style="list-style-type: none"> • brocha/rodillo; 10% - 15% • pistola de aspersión; 25% - 30% • DG: <ul style="list-style-type: none"> • brocha/rodillo; 10% - 15% • pistola de aspersión; 20% - 25%
-----------------------	--

1. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

Partida	Descripción	Sede
1	Adquisición de material de pintura vinílica y de esmalte en la Sede de Tequesquiáhuac	Sede de Tequesquiáhuac Martín Luis Guzmán S/N Col. Nueva Ferrocarrilera Tlalnepantla, Estado de México C.P 54030.
2	Adquisición de material de pintura vinílica y de esmalte en la Sede de Querétaro.	Sede Querétaro: Planta de Producción: Av. Acueducto N°. 2, Parque industrial Bernardo Quintana, Municipio El Marqués, Querétaro, Querétaro, C. P. 76246.

2. PLAZO DE ENTREGA.

La entrega para las partidas 1 y 2 se realizará en un periodo de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación del fallo de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

3. CONDICIONES DE PAGO

El pago del contrato se realizará de la siguiente manera:

a) Para la entrega de los bienes en la Sede Tequesquiáhuac (partida1):

A la conclusión total de la entrega de los bienes, deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros, remisión sellada y firmada por el servidor público que recibe los bienes, mismo que deberá estar adscrito a la Subdirección de Servicios Generales y factura (anexar a la factura la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingrese a ventanilla.), Copia del contrato debidamente formalizado, Fianza de cumplimiento del contrato con sello del Departamento de Contratos.

b) Para la entrega de los bienes en la Sede Querétaro (partida2):

A la conclusión total de la entrega de los bienes, deberá presentar en el Área de Recursos Financieros, remisión sellada y firmada por el servidor público que recibe los bienes, mismo que deberá estar adscrito al Departamento de Administración Querétaro y factura (anexar a la factura la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingrese a ventanilla.), Copia del contrato debidamente formalizado, Fianza de cumplimiento del contrato con sello del Departamento de Contratos.